

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00414 00**

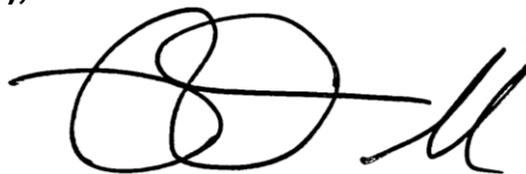
Continuando con el trámite del presente asunto y en aras de evitar una dilación injustificada del presente asunto, se hace necesario reprogramar la audiencia del presente asunto, para lo cual se **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM) del diecisiete (17) de junio de 2024, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas. Para ello, las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Requiriendo a la parte solicitante que deberá procurar su comparecencia, so pena de prescindir de ellos (*arts. 78 num. 11 y 217 del C.G.P.*). De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *ídem*.

La parte actora deberá garantizar la comparecencia del perito a esa data para que sustente el dictamen pericial elaborado.

**ADVERTIR** a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

**Notifíquese (2),**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0254a88c14643a308ad3337f7eb5e1065210bab92e0e8eca3ab8b724cc9cdb**

Documento generado en 23/02/2024 04:53:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**